



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 114

Bogotá, D. C., miércoles 14 de abril de 2010

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 168 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se rinde homenaje a la memoria del honorable ciudadano y ex congresista Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Bogotá D. C., 6 de abril de 2010

Doctor

MANUEL ENRÍQUEZ ROSERO

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor:

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República y con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 168 de 2009 Senado, *por medio de la cual se rinde homenaje a la memoria del honorable ciudadano y ex congresista Luis Guillermo Vélez Trujillo*. Me permito presentar las siguientes consideraciones, con el objetivo de rendir ponencia.

1. Antecedentes del proyecto de ley

Esta iniciativa es autoría de los Congresistas Jairo Clopatofsky Ghisays, Germán Hoyos Giraldo, Aurelio Irigorri Hormaza, Luis Élmer Arenas, José David Name Cardozo, Dilian Francisca Toro, Efraín Torrado García, Manuel Mora Jaramillo tiene por objeto rendir homenaje a la memoria del ciudadano y ex congresista Luis Guillermo Vélez

Trujillo, quien en vida se destacó como embajador ante diferentes países; como Senador de la República, donde desarrolló una gran labor legislativa en beneficio de los colombianos.

De la misma forma, este proyecto de ley como otros reconocimientos realizados a este benemérito ciudadano como el Decreto 323 de 2007 de Presidencia de la República, buscan exaltar el ejemplo de los grandes de Colombia, a fin de que su obra sea imitada y se convierta en norte y guía para la juventud de la Nación.

2. Vida y obra de Luis Guillermo Vélez Trujillo

Luis Guillermo Vélez Trujillo dirigente político, líder social y empresarial diplomático, intelectual, gran escritor económico, economista y abogado colombiano, nacido en Medellín, Antioquia, el 17 de junio de 1943, fallecido en Bogotá el 6 de febrero de 2007, casado con la señora Lilia Marcela Cabrera de Vélez tuvieron tres hijos, Luis Guillermo Vélez Cabrera, Lilia María Vélez Cabrera y Juanita Vélez Cabrera.

Sus acciones como diplomático dejaron huella, desde el momento en que fue designado como Embajador de Colombia en el Reino de Noruega. Cuando se desempeñó como Embajador en El Salvador, jugó un papel importante como representante del Grupo de Contadora en el incipiente proceso de paz de ese país centroamericano. Al ser nombrado Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos en el período 1988 a 1990, coayudó en la labor del embajador Víctor Mosquera Chau, para la aprobación del Andean Trade Preferences ACT, por parte del Congreso Norteamericano.

Como periodista, dirigió importantes medios de comunicación y mantuvo una columna de opinión

que fue cátedra permanente sobre temas económicos, se destacaron varias de sus obras como: “Comentarios Económicos en Tiempos de Recesión”, “Memorias de Final de Siglo”, “El Referendo de Pastrana”, “Doctrinas y Conceptos de la Superintendencia Bancaria” y “Toma de Posesión y Liquidación de un Establecimiento Bancario”, entre otros. Fue columnista del periódico *El Tiempo*, *La República*, *Diario del Huila* y *Portafolio*, en el cual se destacó por sus artículos críticos sobre la economía colombiana entre los cuales se destacaron (una economía estéril, la perversión de la economía, impuestos a la carta, entre otros) y el alto grado de manejo de los temas políticos demostrado en artículos como (jaque a la democracia, un rumbo nuevo para el TLC, el pleito de la agricultura, entre otros), y en diversas publicaciones adicionales realizadas para revistas tales como: *Cromos* y *Semana Económica*.

Como empresario exitoso entendió y practicó la iniciativa económica privada como función social, y constantemente se encargó en promoverla en esa dimensión.

Como Senador de la República fue un gran orientador del debate político y, en los cuatro últimos años, un caracterizado impulsor de la política de Seguridad Democrática y la construcción del Estado Comunitario.

Es de anotar, que participó en trámites de proyectos en materias Jurídica, Economía, Agropecuarios, Defensa y Seguridad Nacional. Entre sus logros en la vida pública se encuentran los proyectos como, la Ley de Vivienda, la Ley del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que favoreció la actividad económica y empresarial; la Ley del Carbón (Ley 61 de 1979), la cual ayudó al fortalecimiento de este sector económico; el proyecto de ley, “por medio de la cual se modifican las funciones de las comisiones de regulación de los servicios públicos domiciliarios”. El proyecto de refinanciación del UPAC. Fue coautor de la Reforma Política. Apoyó la idea de Refinanciación de la deuda del Metro de Medellín. Su voto fue influyente en la elaboración de las Leyes de Salvamento Textil e iniciativas a beneficio de los floricultores y principalmente Coordinador ponente del TLC con Estados Unidos.

Su labor constante frente a los temas económicos, llevó a que las medidas de salvamento que se establecieron gracias a sus innumerables estudios, ayudaran a conjurar la crisis recesiva de 1999; el impulso al prepago de la deuda externa con base en excedente de reservas; el Convenio entre España y Colombia para evitar la doble tributación; el Acuerdo de Complementación Económica celebrado entre Colombia, México y Venezuela.

Así como la promoción al acceso a nuevos mercados, no como una categoría ideológica, sino como una posibilidad económica para agregar demanda, generar empleo y crear mayores grupos de

inversión que, bien orientados, ayudarán en su momento a resolver el problema de exclusión.

Siendo un hombre de pensamiento y estudio tuvo claridad sobre el modelo político y económico que necesitaba Colombia, convencido de que la prevalecía de las instituciones, la seguridad en todo el territorio, la confianza inversionista en nuestro país y la inversión social, son factores determinantes del crecimiento económico para avanzar en la superación de la pobreza y la consolidación de la equidad.

Que con su personalidad conciliadora, progresista y ajena al sectarismo, logró que sus ideas recorrieran un camino exitoso. Fue acatado y respetado militante, primero del Partido Liberal y, a la hora de su fallecimiento, del Partido de la U en el cual ejerció positivo liderazgo como fundador y codirector.

Finalmente y en el desarrollo de esta ponencia, vimos cómo los archivos del Congreso de la República dan fe de las brillantes ejecutorias y hoy es recordado como uno de sus miembros más ilustres de las últimas décadas, todo lo cual motivó a los Congresistas a presentar esta iniciativa, con el ánimo claro de rendir un homenaje de tributo y reconocimiento a su memoria, destacando su actividad parlamentaria.

Por las anteriores consideraciones y la importancia de la ratificación de esta Convención en el ámbito de la cooperación internacional en cuanto a ayuda humanitaria, me permito presentar la siguiente proposición:

Proposición final

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo dispuesto por la Constitución Política y la ley, me permito proponer ante la honorable Comisión Segunda del Senado de la República, dar primer debate sin modificación alguna al Proyecto de ley número 209 de 2009 Senado, *por medio de la cual se rinde homenaje a la memoria del honorable ciudadano y ex congresista Luis Guillermo Vélez Trujillo*.

De los honorables Senadores,

Jairo Clopatofsky Ghisays,

Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 168 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se rinde homenaje a la memoria del honorable ciudadano y ex congresista Luis Guillermo Vélez Trujillo.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. El Congreso de Colombia rinde homenaje a la memoria del ciudadano y ex congresista Luis Guillermo Vélez Trujillo, quien en vida se destacó como embajador ante diferentes países;

como Senador de la República, donde desarrolló una gran labor legislativa en beneficio de los colombianos.

Artículo 2°. La Mesa Directiva del honorable Senado de la República, ordenará realizar un texto donde se plasme la biografía y compilación de los proyectos de ley de su autoría, ponencias realizadas, debates e intervenciones que hizo en el desempeño de su función como Senador de la República.

Artículo 3°. En homenaje a sus aportes como congresista de Colombia, por el excelente desarrollo de su carrera política; en el salón Luis Guillermo Vélez Trujillo del Congreso de la República, rindiéndole tributo se colocará una placa con su nombre y las fechas de las legislaturas en las que fue congresista.

Artículo 4°. Realizar un busto en mármol del homenajeado, el cual será colocado en el salón Luis Guillermo Vélez Trujillo del Congreso de la República, fecha de nacimiento y fecha de defunción.

Artículo 5°. La memoria del homenajeado se honrará, con un programa de televisión que exalte sus vivencias y sus momentos en la vida política, que será transmitido por el Canal del Congreso.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

De los honorables Senadores,

Jairo Clopatofsky Ghisays,

Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 107 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre”, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de 1991.

Bogotá, D. C., 10 de abril de 2010

Doctor

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor:

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República y con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 107 de 2009 Senado, *por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre”, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de*

1991. Me permito presentar las siguientes consideraciones, con el objetivo de rendir ponencia.

1. Antecedentes del proyecto de ley

Esta iniciativa es autoría del Ministro del Interior y de Justicia, Fabio Valencia Cossio y el Ministro de Relaciones Exteriores, Jaime Bermúdez Merizalde, y tiene por objeto la ratificación de la Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Caso de Desastre, adoptada en Chile, el 7 de junio de 1991, como un instrumento de suma importancia por cuanto contribuye a fomentar alianzas por medio de acuerdos de cooperación y otras acciones que respondan a los riesgos y amenazas que destruyen la vida y afectan la seguridad y los bienes de los habitantes del continente americano a causa de fenómenos naturales o antrópicos.

América, se considera como una región de gran riqueza natural, pero también de gran vulnerabilidad a los desastres de origen natural. Desde 1996 a 2005, unos 1,262 de los 6,417 desastres globales han azotado a la región; un territorio donde ningún país tiene una legislación específica que aborda de manera exhaustiva el tema de los desastres de origen natural.

En Latinoamérica y el Caribe, las economías son extremadamente dependientes de los recursos naturales. Por lo tanto, la variabilidad climática y el incremento en la frecuencia y la intensidad de los desastres tienen impactos devastadores en la región. El impacto de estos paraliza el desarrollo económico y social en todos los países en desarrollo mientras que, a la vez, la clave para reducir la vulnerabilidad es el desarrollo.

2. La importancia de la Cooperación en la Atención y Prevención de Desastres

La Cooperación Internacional para la Reducción de Riesgos de Desastres Naturales, entendida como la correlación entre fenómenos naturales peligrosos (como un terremoto, un huracán, un maremoto, etc.) y determinadas condiciones socioeconómicas y físicas vulnerables (como situación económica precaria, viviendas mal construidas, tipo de suelo inestable, mala ubicación de la vivienda, etc.)¹, ha enfrentado diferentes etapas de evolución en el contexto regional, desde el momento en que se empieza a reconocer la necesidad de actuar a favor de la ecología y la naturaleza se abre la puerta al hecho de aceptar que el daño ecológico provocado en algunos casos era irreversible y en otros con un impacto notorio.

En este escenario es importante mencionar que la comunidad internacional tuvo que reconocer que los desastres naturales tenían un alto costo humano, social y económico a corto y largo plazo, lo que llevó a estudiar y entender en paralelo cómo reducir el riesgo de desastres naturales por

¹ Gilberto Romero y Andrew Maskrey, Como entender los desastres naturales. La red. <http://www.desenredando.org/public/libros/1993/ldnsn/html/cap1.htm>

fenómenos naturales peligrosos agravados por la intervención humana.

Los desastres naturales provocan cambios irreversibles tanto en las estructuras económicas y sociales como en el medio ambiente. En los países en desarrollo, el número de muertes suele ser elevado debido a su mayor vulnerabilidad, uno de cuyos componentes es la ausencia o ineficacia de los sistemas de pronóstico y evacuación². Si bien en estos casos las pérdidas de capital son menores en términos absolutos, su peso relativo y su impacto económico general suelen ser muy significativos, e incluso afectan su sustentabilidad³.

Por ello la comunidad internacional dentro y fuera del marco de Naciones Unidas han tratado de organizarse para afrontar el problema, siendo notable los esfuerzos de cooperación hechos dentro de instancias multilaterales para la reducción de riesgo de desastres naturales. Sin embargo, la operación y la eficacia de la estrategia recaen principalmente en los países afectados por los fenómenos naturales y por tanto se requiere de voluntad política y capacidad formativa para accionar las políticas que integren los planteamientos internacionales.

El gestionar para que las políticas sean desarrolladas es también parte de las funciones de cooperación, eje de vital importancia para el desarrollo común cuando hablamos de las afectaciones causadas por el cambio climático y la responsabilidad humana en el mismo, colocando entonces el tema de reducción de riesgo de desastres naturales en el centro del conflicto. Porque si bien aún la discusión en torno a si los desastres naturales⁴ se han agravado por causa del cambio climático no ha terminado, es evidente que es indispensable tomar acciones de prevención de inmediato.

Por tanto los desastres naturales se convierten en un tema clave de la agenda, por el impacto en el desarrollo regional y por su valor político, con lo cual estamos llamados a plantear que las estrate-

gias integrales deben ser reflexionadas desde ecosistemas, sin reparar en los límites territoriales y de esa forma prevenir y actuar con efectividad.

Los resultados arrojados por la temporada de huracanes del 2005 enfatizan la urgente necesidad de actuar en la prevención de desastres y de valorar la importancia del multilateralismo para casos sensibles como el Caribe, donde a pesar de la vulnerabilidad social y económica se ha logrado generar una estrategia altamente eficiente con el apoyo de la cooperación internacional.

Demostrada además con el terremoto de Haití, el pasado 12 de enero, cuando esta pequeña isla fue presa de la devastación y está siendo reconstruida gracias a los compromisos de cooperación de la comunidad internacional han llevado a comprometer 5.300 millones de dólares para ayudar a la reconstrucción de Haití en los próximos dos años y 9.900 millones a largo plazo, según los anuncios realizados por el secretario general de la ONU, Ban Ki Moon, al término de la conferencia de donantes celebrada en la sede de la ONU en Nueva York. De esa cantidad global, casi 1.700 millones de dólares procederán de la Unión Europea y 1.150 de Estados Unidos, según anunciaron la alta representante de la UE para Política Exterior, Catherine Ashton, y la secretaria de Estado norteamericana, Hillary Clinton, respectivamente. Canadá aportará 400 millones de dólares y Brasil 172 millones. De la Vega confirmó en la conferencia que la contribución española será de 346 millones de euros hasta 2013, cifra que está incluida en la contribución anunciada por la UE.

3. Tendencias frente a la respuesta de desastres en América Latina

Hasta hace poco, los países de la región han trabajado exclusivamente en el diseño de estrategias enfocadas en la respuesta y asistencia de los desastres, mas no en la prevención y mitigación. Como resultado, el desarrollo legislativo nacional más significativo en esta materia se ha concentrado en la respuesta y la asistencia.

La evolución de la legislación relacionada con los desastres ha sido consistente al enfocarse en tres áreas que incluyen: a) La declaración de Estado de Emergencias y Poderes de Emergencias; b) El establecimiento y atribuciones de agencias de protección civil y de gestión de emergencias, y c) la Salud.

a) Declaración de Estado de Emergencias y Poderes de Emergencias

Las disposiciones relativas al estado de emergencia han sido un tema muy delicado en la región. Bajo circunstancias de estado de emergencia, el Poder Ejecutivo tiene la autoridad de decidir sobre temas que normalmente estarían bajo el escrutinio parlamentario.

No obstante, el alcance de estos poderes está limitado por el principio de la legalidad incluido en muchas constituciones de la región y bajo el

2 “Las estimaciones realizadas por misiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) indican que en las últimas tres décadas más de 150 millones de habitantes de la región han sido afectados por los desastres y que en el mismo período habrían perecido más de 108 000 personas y se habrían generado 12 millones de damnificados directos. Por otra parte, el monto total de los daños acumulados –sin que la estimación sea exhaustiva para toda la región– ascendería a más de 50 000 millones de dólares de 1998, pérdidas que se concentran en los países de menor tamaño y desarrollo relativo, particularmente en el área Andina, Centroamérica y el Caribe”, CEPAL, Manual de evaluación de impacto de desastres Naturales, 2005.

3 Ideas retomadas de CEPAL, Manual de Evaluación de impacto de desastres naturales, 2005.

4 “La temporada de huracanes del 2005 es histórica por el impacto y la fuerza de los fenómenos naturales. Con una duración oficial que se extiende del 1° de junio al 30 de noviembre, ya al 27 de octubre había batido récords, con 23 tormentas tropicales y siete huracanes importantes”. Revista del Movimiento Internacional de Cruz roja y Media Luna Roja, http://www.redcross.int/ES/mag/magazine2005_3/30.html

cual los poderes discrecionales están sujetos a los valores fundamentales de la ley, incluyendo la expresión de los Derechos Humanos.

b) Establecimiento y atribuciones de agencias de protección civil y de gestión de emergencias

La mayoría de los países en la región han establecido agencias de protección civil o de gestión de emergencias con programas y en algunos casos hasta sistemas nacionales, regionales y descentralizados que operan en conjunto con comités de emergencia.

Sin embargo, la capacidad de abarcar la totalidad de atribuciones de estas agencias es cuestionable debido a su amplitud, a medida que la legislación les otorga un sinnúmero de facultades incluyendo la autoridad de planificar y mitigar desastres en adición a la gestión y la respuesta.

c) Salud

El marco legal nacional de salud en la mayoría de los países de la región incluye legislación efectiva y exhaustiva que usualmente se aplica en situaciones de desastres, en áreas tales como la gestión del agua, la disposición de los cadáveres, la ayuda médica y las donaciones de alimentos, medicinas y materiales médicos.

Como en muchos países no existen normas específicas sobre asuntos relacionados a la salud en situaciones de desastres, el marco nacional de salud aplicable bajo circunstancias normales debe regir en estas situaciones de la mejor manera posible.

4. El Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

La proclamación del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (DIRDN) por las Naciones Unidas tiene como objetivo reducir por medio de una acción internacional concertada, especialmente en los países en vías de desarrollo, la pérdida de vidas, los daños materiales y trastornos sociales y económicos causados por los desastres naturales⁵.

Uno de los principales fundamentos que dio origen a la proclamación del Decenio fue corroborar que el impacto de los desastres naturales representa un atraso en el desarrollo y una carga demasiado grande para los países más vulnerables y pobres.

Además, es reconocer que existe el conocimiento, la tecnología y las experiencias acumuladas, para reducir tanto la vulnerabilidad ante los desastres como los riesgos, vigilando y monitoreando las amenazas.

El mensaje del DIRDN enfatiza un enfoque integral y multisectorial al problema del manejo de los desastres, integrando medidas para definir las políticas y criterios de planificación con obras de

prevención, mitigación y preparativos, en las cuales es muy importante involucrar a todos los sectores de la sociedad, empezando con las propias comunidades expuestas al riesgo.

La motivación inicial que llevó a la proclamación del Decenio fue promovida por científicos, como geofísicos y otros, con el fin de reducir los desastres a través de una mayor vigilancia y conocimiento sobre las amenazas naturales, desde un punto de vista técnico-científico. Poco a poco, sin embargo, los conceptos sobre la necesidad de reducir la vulnerabilidad, como parte de los procesos de desarrollo social y económico de cada localidad o país, han ido ganando terreno.

El Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales representa una oportunidad y un marco para desarrollar medidas de reducción de desastres. No es una agencia, ni tiene un presupuesto para financiar los proyectos.

En la Resolución 44/236 se crean tres instancias:

- El Consejo Especial de Alto Nivel, compuesto por diez personas prominentes.

- El Comité Científico Técnico, 25 expertos responsables de definir el marco de políticas y programas, evaluar el avance de las actividades y brindar recomendaciones a la Secretaría.

- La Secretaría, ubicada en Ginebra dentro del Departamento de Asuntos Humanitarios, como coordinadora y centro de información para la promoción del Decenio.

- Desde agosto de 1992 hay un Oficial de Programas Regionales de la Secretaría para América Latina y el Caribe con sede en Costa Rica, en conjunto a la oficina del Programa para Preparativos en Caso de Desastres de la Organización Panamericana de la Salud.

Las responsabilidades operacionales para llevar adelante programas y ejecutar obras, para cumplir con las metas del DIRDN, recaen en los gobiernos, las organizaciones de la ONU y otros entes que participan en el Decenio.

A nivel nacional se ha invitado a todos los gobiernos para que nominen los Comités Nacionales o Puntos Focales del Decenio. Hasta el momento más de 118 países han formalizado esta iniciativa, de los cuales 15 se encuentran en América Latina y 18 en el Caribe.

El perfil y las funciones de los Comités Nacionales deberían ser:

- Constituirse de manera interdisciplinaria e interinstitucional, incluyendo los Ministerios de Educación, Salud, Planificación, Obras Públicas, Asuntos Interiores, Defensa Civil o similar institución; medios de comunicación, ONGs, empresa privada, organismos científicos y técnicos y otros afines.

⁵ Resolución 44/236, 22 de diciembre de 1989, Asamblea General de las Naciones Unidas.

- Involucrarse con la identificación de prioridades nacionales; formular y poner en marcha planes de mitigación y prevención de desastres; desarrollo de proyectos y monitoreo.

- Brindar información y asesoría a los gobiernos, entes públicos y organizaciones relacionadas con el tema.

Otros participantes del Decenio son Representantes de las Naciones Unidas y agencias especializadas, en particular.

- La Organización Meteorológica Mundial (OMM), su objetivo es asegurar y facilitar la cooperación entre los servicios meteorológicos nacionales, promover y unificar los instrumentos de medida y los métodos de observación.

- Unesco, Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, se dedica a orientar a los pueblos en una gestión más eficaz de su propio desarrollo a través de los recursos naturales y los valores culturales, con la finalidad de obtener el mayor precio posible de la modernización, sin que por ello se pierdan la identidad y la diversidad cultural, la alfabetización pacifista.

- PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, su función es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las naciones. Así como promover el cambio y conectar los conocimientos, la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor.

- PNUMA, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, busca dirigir y alentar la participación en el cuidado del medio ambiente inspirando, informando y dando a las naciones y a los pueblos los medios para mejorar la calidad de vida sin poner en riesgo las de las futuras generaciones.

- UNHCS, Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. Es un mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas para promover ciudades social y ambientalmente sostenible y con vivienda adecuada para todos.

- OMS/OPS - Organización Mundial de la Salud en concordancia con la Organización Panamericana de la Salud como ente rector de la Política regional, la OMS es la autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria en el sistema de las Naciones Unidas. Responsable de desempeñar una función de liderazgo en los asuntos sanitarios mundiales, configurar la agenda de las investigaciones en salud, establecer normas, articular opciones de política basadas en la evidencia, prestar apoyo técnico a los países y vigilar las tendencias sanitarias mundiales.

- Banco Mundial coopera para el establecimiento y ejecución de Planes Nacionales de Mitigación y Atención a Desastres incluyendo la Capacitación

y Fortalecimiento de las Redes de Atención a Desastres y Emergencia Civil.

- IAEA, Organismo Internacional de Energía Atómica, tiene como objetivo establecer normas de seguridad nuclear y protección ambiental, ayudar a los países miembros mediante actividades de cooperación técnica y alentar el intercambio de información científica y técnica sobre la energía nuclear.

Asociaciones científicas y centros de investigación como:

- ICSU, Consejo Internacional para la Ciencia se propone subsanar las lagunas de conocimiento que existen entre la aplicación de la ciencia y la evitación de catástrofes, a fin de reducir los riesgos de que estas se produzcan.

- EFEO, Escuela Francesa de Estudios Orientales.

- CRED, el Centro para la Investigación sobre la Epidemiología de los Desastres (CRED) ha estado activa durante más de 30 años en los campos de los desastres y los conflictos internacionales de estudios de salud, con actividades de investigación y formación vinculación de la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo.

- IASPEI, Asociación Internacional de Sismología y de física del interior de la Tierra, que estudia los terremotos o sismos, catalogándolos y determinando el lugar y la hora en que se han producido.

Organismos regionales como:

- La OEA, Organización de Estados Americanos, buscará fortalecer la cooperación hemisférica y las capacidades nacionales para desarrollar un enfoque más integrado en el manejo de desastres naturales. Así mismo implementará políticas que mejoren nuestra capacidad para prevenir, mitigar y atender las consecuencias de los desastres naturales. Se estudiarán medidas que faciliten el acceso oportuno a recursos financieros para atender las necesidades de emergencia.

- OPS - Organización Panamericana de la Salud, su misión es cooperar técnicamente con los Países Miembros y estimular la cooperación entre ellos para que, a la vez que conserva un ambiente saludable y avanza hacia el desarrollo humano sostenible, la población de las Américas alcance la Salud para Todos y por Todos.

- BID, el Banco Interamericano de Desarrollo, la principal finalidad de la participación del Banco en la esfera de los desastres naturales es asistir a los países miembros a proteger eficazmente y resumir su desarrollo socioeconómico. El Banco también procura ayudar a los países miembros a tomar medidas adecuadas para reducir o evitar las pérdidas que ocasionan todos los desastres.

- Los medios de comunicación.

- Las empresas de servicios de seguros.

Tanto las universidades como las instituciones científicas nacionales o regionales como:

- Ceresis, el Centro Regional de Sismología para América del Sur es un Organismo Internacional, creado con el fin de favorecer toda clase de estudios y actividades sismológicas en la región sudamericana y ayudar a su realización, así como efectuar el enlace entre estaciones e instituciones sismológicas de la región y con los centros sismológicos internacionales.

- Cepredenac, el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central, es un organismo regional de carácter intergubernamental, perteneciente al Sistema de Integración Centro Americano –SICA– como Secretaría Especializada. Ha sido creado por leyes nacionales en los países de Centroamérica, con el mandato de promover actividades, proyectos y programas que conduzcan a la reducción de riesgos a desastres que provoquen pérdidas humanas y económicas causadas por los factores socio-naturales.

- FLACSO, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, es un organismo internacional de carácter autónomo y regional creado con el fin de promover las ciencias sociales en América Latina y el Caribe, cuenta con un programa de investigación social sobre riesgos y desastres.

- La Red de Estudios Sociales en Prevención de Desastres en América Latina, está conformada por un grupo de instituciones y profesionales de América Latina que tienen como objetivo común el estímulo y fortalecimiento del estudio social de la problemática del riesgo, con el fin de lograr nuevas formas de intervención y de gestión en el campo de la mitigación y prevención.

Así como otras organizaciones que desempeñan un rol importante para la promoción y cumplimiento de las metas del Decenio.

A pesar de la amplia participación que vemos se está dando hoy en día frente a la gestión del riesgo, se habla de darle mayor participación a otras organizaciones comunales u otras ONG para permitir la promoción y ejecución de proyectos y programas para reducir la vulnerabilidad ante desastres, preparar planes de emergencia y mapas de riesgo local, sistemas de alerta y evacuación, etc. Lo anterior debido a que las labores de este tipo de instituciones se realizan en la actualidad de manera dispersa y en algunos casos con resultados muy positivos.

Lamentablemente la estructura del DIRDN no tiene ni la capacidad, ni los recursos para apoyar o sistematizar estos esfuerzos, pero se motiva a los Comités Nacionales u otros socios del DIRDN a trabajar a nivel local. Esfuerzos como el de Red de

Estudios Sociales en Prevención de Desastres para América Latina y Cepredenac son muy importantes para crear metodologías y sistematizar los trabajos, para que posteriormente las experiencias sean divulgadas y aplicadas más ampliamente.

El Programa Marco para el Decenio, que ha sido identificado para apoyar a los países, tiene siete actividades básicas, que se complementan, a su vez, con iniciativas de capacitación, educación formal e informal, información, transferencia y aplicación de tecnología, así como la formulación y adopción de políticas apropiadas.

Las siete actividades son:

1. Identificación de riesgo y evaluación del mismo.
2. Evaluación de la vulnerabilidad y del peligro, análisis de la relación costo-beneficio para invertir en mitigación y prevención.
3. Proveer información adecuada para la adopción de decisiones y políticas generales.
4. Vigilancia, predicción y alerta, así como la amplia difusión de las advertencias, planes de evacuación, etc.
5. Adoptar medidas de prevención a largo plazo, tanto estructurales como no estructurales.
6. Medidas de protección y preparación a corto plazo.
7. Medidas tempranas de intervención y respuesta en caso de desastre.

Después de esto y en 1994, en el marco de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales, se formuló la Estrategia y el Plan de Acción de Yokohama “para un mundo más seguro”.

A lo largo de los siguientes 10 años, se discutió sobre la necesidad de adecuar y actualizar los esquemas normativos y los mecanismos de coordinación existentes, a las nuevas realidades y complejidades de los desastres.

Para 1999 estaban plantados los cimientos para el desarrollo de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres. En 2005 se formalizaron los lineamientos del Marco de Acción de Hyogo, con el objetivo de alcanzar, una década después, un considerable aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, con la intención de reducir las pérdidas que ocasionan los desastres, tanto en términos de vidas humanas como en bienes sociales, económicos y ambientales de las mismas.

Dos años después, se logró acordar durante la Conferencia de la ONU sobre cambio climático celebrada en Bali en 2007, la urgencia de una acción internacional frente al calentamiento del planeta, además de iniciar un proceso global que, por

primera vez, implica a países industrializados y a los que están en vías de desarrollo, en los esfuerzos para reducir las emisiones contaminantes, además de incluir la promesa de reforzar la financiación y las inversiones para apoyar las acciones encaminadas a disminuir las emisiones.

5. Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Caso de Desastres

La Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Caso de Desastres fue firmada el 6 de julio de 1991 aprobada en la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la OEA y entró en vigor el 16 de octubre de 1996, con la ratificación de la misma por parte de Panamá, Perú y Uruguay.

La Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastres, constituye en sí, la búsqueda y construcción de un modelo compartido de atención humanitaria multilateral, para actividades de socorro humanitario, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, sin dejar de lado el tema tan necesario de la prevención y creación de mecanismos de mitigación de desastres.

La Convención Interamericana mantiene el espíritu de la reciprocidad y el manejo de los riesgos naturales acorde con los objetivos y directrices de las Naciones Unidas y de la OEA, los cuales promueven la articulación de sistemas y de acuerdos relacionados con la prevención y atención de los desastres entre los países en desarrollo, así como los mecanismos que facilitan la solidaridad y el fortalecimiento entre países de la región.

En efecto, esta Convención constituirá un marco de singular importancia para impulsar la ayuda mutua y la prestación de asistencia recíproca eficaz e inmediata para los países. Este instrumento contribuirá a desarrollar las políticas en las cuales se han comprometido los Estados desde el Decenio Internacional para Reducción de Desastres en los años 90, pasando por la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres y las dos Conferencias Mundiales sobre el tema.

La ratificación de esta Convención representa un hecho de trascendental importancia, sobre todo si nos basamos en el consabido hecho de nuestra ubicación geográfica, la que nos coloca en una posición de vulnerabilidad extrema ante la embestida de los fenómenos naturales. Pero, no menos importante es el hecho de que con esta decisión llevada adelante por nuestro país contribuimos objetivamente a la codificación y estructuración jurídica de un marco legal que rijan la cooperación y la asistencia inmediata por parte de instituciones ligadas al socorro humanitario en momentos de crisis y de agobio como producto de la ocurrencia de algún funesto acontecimiento de la naturaleza.

Estructura y alcance de la convención

Según la exposición de motivos presentada por los autores del proyecto encontramos que la Convención comprende un preámbulo en el que se registra la importancia de la solidaridad entre los Estados de la región que pueden otorgar a un Estado que ha sufrido pérdidas tanto humanas como materiales a causa de desastres naturales.

También comprende 23 artículos los cuales caben destacar:

El artículo I que corresponde a la aplicabilidad de la convención es decir que esta será aplicada “cuando un Estado Parte preste asistencia en respuesta a una solicitud de otro Estado Parte, salvo que lo acuerden de otra manera”.

Desde el artículo II hasta al artículo XVI la Convención prevé: la Solicitud de asistencia entre el Estado Auxiliado y el Estado Auxiliador; la designación de una Autoridad Nacional Coordinadora de acuerdo con la legislación de cada Estado Parte cuyo alcance será dirigir, controlar, supervisar, transmitir y coordinar la asistencia dentro de su territorio; facilitar equipos, medios de transporte, abastecimientos, y recursos humanos por parte del Estado Auxiliador para la asistencia de los daños causados por el desastre; facilitar al Estado Auxiliador la indicación de vías de acceso y tránsito hacia los lugares de destino final y respetar las áreas restringidas designadas por el Estado Auxiliado.

Así mismo dispone que el Estado Auxiliado brindará el apoyo necesario al personal de auxilio del Estado Auxiliador; que “el personal del país asistente será portador de documentos que lo identifiquen como tal, suministrado por los dos países en cuestión. El Estado asistido proveerá guía e información, y si fuere necesario, el servicio de traducción.

El personal de asistencia no será sujeto a la jurisdicción administrativa, civil o penal del país asistido por actos conectados con la provisión de la asistencia, en tal caso será remitido al país de residencia”.

También hace referencia a la protección que brindará el Estado Auxiliado al personal debidamente notificado del Estado Auxiliador; la posibilidad de las Organizaciones Internacionales gubernamentales de “acogerse *mutatis mutandis* a los preceptos de la Convención y eventualmente incorporar a personas privadas, físicas o jurídicas u organizaciones no gubernamentales que puedan prestar auxilio, las cuales también se beneficiarán de la protección de la Convención”.

La asistencia será sin ningún costo para el Estado Asistido, a menos que se acuerde lo contrario”.

Por último, “la existencia de alguna discrepancia entre la Convención y otros acuerdos internacionales en que sean Parte tanto el Estado Auxiliador como el Estado Auxiliado, prevalecerá

la disposición que facilite con mayor amplitud el auxilio en caso de desastre y favorezca el apoyo y protección al personal que presta tal auxilio”.

Cabe destacar el artículo X, el cual indica que “los Estados Partes que presten auxilio harán todos los esfuerzos a su alcance para proporcionarlo con pericia y evitar negligencia, sin que ello implique garantía de que no ocurrirán daños.

También se destaca el artículo XII el cual señala que el Estado Auxiliado renuncia a cualquier reclamación por daños o perjuicios que pudieran plantearse contra el Estado Auxiliador o contra el personal de auxilio como consecuencia de la prestación del auxilio.

Los artículos XVII a XXIII se refieren a los procedimientos de firma, ratificación y adhesión y a la posibilidad de formular reservas a la Convención. Igualmente comprende cláusulas relativas a la entrada en vigor, el depósito, registro, publicación y notificación de la misma.

Por las anteriores consideraciones y la importancia de la ratificación de esta Convención en el ámbito de la cooperación internacional en cuanto a ayuda humanitaria, me permito presentar la siguiente proposición:

Proposición final

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo dispuesto por la Constitución Política y la ley, me permito proponer ante la honorable Comisión Segunda del Senado de la República, dar segundo debate sin modificación alguna al Proyecto de ley número 107 de 2009 Senado, *por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre”*, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de 1991.

De los honorables Senadores,

Jairo Clopatofsky Ghisays,

Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 107 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre”, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de 1991.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la “Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre”, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de 1991.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, la “Conven-

ción Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre”, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de 1991, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Senadores,

Jairo Clopatofsky Ghisays,

Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 107 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre”, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de 1991.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la “Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre”, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de 1991.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, la “Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre”, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de 1991, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de la misma.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SENADO DE LA REPÚBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en sesión ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, del día veinticuatro (24) de marzo del año dos mil diez (2010).

El Presidente, Comisión Segunda Senado de la República,

Manuel Enriquez Rosero.

El Secretario General, Comisión Segunda Senado de la República,

Rafael Sánchez Reyes.

INFORMES DE CONCILIACIÓN

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 098 DE 2008 CÁMARA, 200 DE 2008 SENADO

por medio de la cual se establecen acciones para prevenir el Síndrome de Alcoholismo Fetal en los bebés por el consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., abril de 2010

Doctores

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL

Presidente del honorable Senado de la República

ÉDGAR ALFONSO GÓMEZ ROMÁN

Presidente de la honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Respetados doctores:

De acuerdo a la designación realizada por las respectivas Mesas Directivas del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, las suscritas Senadora y Representante nos permitimos rendir el presente informe de conciliación al Proyecto de ley número 098 de 2008 Cámara, 200 de 2008 Senado, *por medio de la cual se establecen acciones para prevenir el Síndrome de Alcoholismo Fetal en los bebés por el consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo, y se dictan otras disposiciones.* Habiendo estudiado los textos aprobados por las respectivas Plenarias de las Cámaras, hemos decidido acoger como texto definitivo el aprobado por la Plenaria del honorable Senado de la República, el día 16 de diciembre de 2009 y el cual adjuntamos al presente informe de conciliación.

Cordialmente,

Alexandra Moreno Piraquive, Gloria Stella Díaz Ortiz,

honorables Senadores de la República.

TEXTO CONCILIADO

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 098 DE 2008 CÁMARA 200, DE 2008 SENADO

por medio de la cual se establecen acciones para prevenir el Síndrome de Alcoholismo Fetal en los bebés por el consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia en uso de las facultades constitucionales y legales que le confiere la Constitución Política y la Ley 5ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover la prevención del consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo, con acciones afirmativas de prevención y educación.

Artículo 2°. *Finalidad.* Garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los Derechos del Nasciturus, que equivale a proteger los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a una vida sana y ambiente íntegro.

Artículo 3°. *Definiciones.* Para el desarrollo de la presente ley, se adoptarán las siguientes definiciones:

- **Síndrome:** En medicina, un síndrome es un cuadro clínico o conjunto sintomático con cierto significado y que por sus características posee cierta identidad; es decir, un grupo significativo de síntomas y signos (elementos semiológicos), que concurren en tiempo y forma, caracterizando un estado morboso determinado. Todo síndrome es una entidad clínica, que asigna un significado particular o general a las manifestaciones semiológicas que la componen. El síndrome es plurietiológico, porque tales manifestaciones semiológicas pueden ser producidas por diversas causas.

- **Feto:** El producto de la concepción humana, se llama feto a partir del tercer mes de vida intrauterina. En esta etapa ya el feto ha pasado el momento de la concepción. Las células madre que en este punto ya se han dividido en 3 capas, comienzan el proceso de creación de la masa encefálica, el corazón y los pulmones, también se van formando las cavidades auditivas, para finalmente formar las extremidades y los músculos y órganos restantes aunque el feto no está completamente formado ya empieza a dar esbozos de percepción del mundo que lo rodea, alrededor de la semana 24 ya puede escuchar con claridad sonidos y puede incluso reconocer la voz de su madre y recordar sonidos.

- **Alcoholismo:** El alcoholismo es una dependencia con características de adicción a las bebidas alcohólicas. Su causa principal es la adicción provocada por la influencia psicosocial en el ambiente social en el que vive la persona. Se caracteriza por la constante necesidad de ingerir sustancias alcohólicas, así como por la pérdida del autocontrol, dependencia física y síndrome de abstinencia. El alcoholismo supone un serio riesgo para la salud que a menudo conduce a la muerte como consecuencia de afecciones de tipo hepático como la Cirrosis, trastornos de coagulación y sangrado, intoxicación alcohólica, accidentes o suicidio. En las mujeres en estado de embarazo, es altamente tóxico y puede provocar malformaciones.

• **Síndrome de Alcoholismo Fetal:** El Síndrome Alcohólico Fetal (SAF) es un grupo de defectos de nacimiento causados por el consumo de alcohol durante el embarazo. Los niños que sufren del SAF tienen muchos problemas físicos, mentales y de comportamiento y pueden tener algún retraso mental. Son bebés pequeños con bajo peso. Al crecer, a menudo se les dificulta el aprendizaje, la atención, la memoria y la resolución de problemas. Tal vez tengan una mala coordinación, sean impulsivos y tengan problemas del habla y audición.

El SAF no es reversible, pero puede prevenirse evitando ingerir alcohol durante el embarazo.

Artículo 4°. El Ministerio de la Protección Social, creará programas dirigidos específicamente a los padres de familia y su grupo familiar, a los cuidadores, tutores, guardadores de niños, niñas y adolescentes con Síndrome de Alcoholismo Fetal, teniendo en cuenta las secuelas irreversibles que esta enfermedad genera.

Artículo 5°. En la consulta ginecológica prenatal, en los Hospitales de la Red Pública y los establecimientos clínicos de la red privada, o mixtos, se incluirá la difusión, pedagogía y enseñanza en cuanto a la Prevención del Síndrome de Alcoholismo Fetal, Hábitos Saludables, Integración Familiar, tratamientos en caso que llegará a padecerse, así como los costos del mismo.

Artículo 6°. El Ministerio de la Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y el Ministerio de Educación, diseñarán nuevos programas y fortalecerán las estrategias existentes en los colegios, referentes a educación sexual, a fin de prevenir la progenitura prematura, y el consumo de alcohol en los menores de edad.

Artículo 7°. El Ministerio de la Protección Social, dentro de los seis meses siguientes, de entrada en vigencia de la ley, elaborará un censo en el que reportará el número de niños, niñas y adolescentes que actualmente padecen la enfermedad y de aquellos que nacen con el Síndrome de Alcoholismo Fetal en el país. Este reporte se hará semestralmente y será publicado en la página web del Ministerio.

Artículo 8°. El Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación, y las Secretarías Distritales, Departamentales y Municipales de Salud, presentarán un informe anual de rendición de cuentas sobre los resultados de las estrategias de prevención del Síndrome de Alcoholismo Fetal, y la difusión, promoción, y divulgación de la presente ley.

Artículo 9°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

Alexandra Moreno Piraquive, Gloria Stella Díaz Ortiz,

honorables Senadores de la República.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 342 DE 2009 CÁMARA, 353 DE 2009 SENADO

por la cual se prohíbe que las entidades territoriales entreguen, a cualquier título, la administración de diferentes tributos a particulares y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 13 de abril de 2010

Doctores

JAVIER CÁCERES LEAL

Presidente

Senado de la República

ÉDGAR ALFONSO GÓMEZ ROMÁN

Presidente

Cámara de Representantes

Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 342 de 2009 Cámara, 353 de 2009 Senado, *por la cual se prohíbe que las entidades territoriales entreguen, a cualquier título, la administración de diferentes tributos a particulares y se dictan otras disposiciones.*

Honorables Presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las diferencias existentes entre los textos aprobados en las respectivas sesiones plenarias realizadas los días 16 de diciembre de 2009 en el Senado de la República y 16 de junio de 2009 en la Cámara de Representantes.

Luego de realizar el correspondiente análisis de los textos aprobados, hemos acordado acoger en su integridad el texto aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes el 16 de junio de 2009 y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 564 de 20 de julio de 2009.

En virtud de lo anterior, y para los efectos pertinentes, anexamos el texto completo para su publicación, discusión y aprobación en las plenarias correspondientes de Senado de la República y Cámara de Representantes.

Atentamente,

Daira de Jesús Galvis, Camilo Sánchez Ortega, Santiago Castro Gómez, Germán Varón Cotrino.

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 342 DE 2009 CÁMARA,
353 DE 2009 SENADO**

por la cual se prohíbe que las entidades territoriales deleguen, a cualquier título, la adminis-

tración de los diferentes tributos a particulares y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Prohibición de entregar a terceros la administración de tributos.* No se podrá celebrar contrato o convenio alguno, en donde las entidades territoriales, o sus entidades descentralizadas, deleguen en terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados. La recepción de las declaraciones así como el recaudo de impuestos y demás pagos originados en obligaciones tributarias podrá realizarse a través de las entidades autorizadas en los términos del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de la utilización de medios de pago no bancarizados.

Las entidades territoriales que a la fecha de expedición de esta ley hayan suscrito algún contrato en estas materias, deberán revisar de manera detallada la suscripción del mismo, de tal forma que si se presenta algún vicio que implique nulidad, se adelanten las acciones legales que correspondan para dar por terminados los contratos, prevaleciendo de esta forma el interés general y la vigilancia del orden jurídico. Igualmente deberán poner en conocimiento de las autoridades competentes y a los organismos de control cualquier irregularidad que en la suscripción de los mismos o en su ejecución se hubiese causado y en ningún caso podrá ser renovado.

Las entidades de control correspondientes a la fecha de expedición de esta ley, deberán de oficio revisar los contratos de esta naturaleza que se hayan suscrito por las entidades territoriales.

La Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República deberán de oficio

revisar los contratos de esta naturaleza que se hayan suscrito por las entidades territoriales.

Artículo 2°. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

Daira de Jesús Galvis, Camilo Sánchez Ortega, Santiago Castro Gómez, Germán Varón Cotrino.

CONTENIDO

Gaceta número 114 - miércoles 14 de abril de 2010

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

Págs.

Ponencia para primer debate y Texto definitivo al proyecto de ley número 168 de 2009 Senado por medio de la cual se rinde homenaje a la memoria del honorable ciudadano y ex congresista Luis Guillermo Vélez Trujillo..... 1

Ponencia para segundo debate y Texto definitivo al Proyecto de ley número 107 de 2009 Senado por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para Facilitar la Asistencia en Casos de Desastre”, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de 1991 3

INFORMES DE CONCILIACIÓN

Informe de conciliación al proyecto de ley número 098 de 2008 Cámara, 200 de 2008 Senado por medio de la cual se establecen acciones para prevenir el Síndrome de Alcoholismo Fetal en los bebés por el consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo, y se dictan otras disposiciones..... 10

Informe de conciliación al proyecto de ley número 342 de 2009 Cámara, 353 de 2009 Senado por la cual se prohíbe que las entidades territoriales entreguen, a cualquier título, la administración de diferentes tributos a particulares y se dictan otras disposiciones 11